

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA) PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES)

En Valencia, a 10 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Dña. Paula Sánchez de León Guardiola, consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con los artículos 28, letras c), g) y II), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat, y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha 7 de mayo de 2010.

El Sr. D. José Vcte. Martí Alpera, Alcalde del Ayuntamiento de Puçol (Valencia), asistido por D. Mateo J. Puigcerver Caselles, Secretario de la Administración Municipal (en adelante, el Ayuntamiento), para la firma de este convenio cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009.

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

El Consell de la Generalitat ha creado la Red de COmunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad "COMDES". El proyecto consiste en el suministro, instalación, despliegue, gestión técnica y mantenimiento de la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles Digitales para la seguridad, emergencias, prevención y rescate en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El proyecto COMDES está incluido en el Plan Estratégico Valenciano de Telecomunicaciones Avanzadas (PEVTA) de AVANTIC.

La Red COMDES tiene como objetivo inicial cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat.

No obstante, por su propia naturaleza técnica –tecnología *Trunking Digital*– la red puede también integrar a todas las organizaciones o entidades públicas de la Comunitat Valenciana en las materias antedichas, convirtiéndose así en una plataforma corporativa de comunicaciones móviles que permite proporcionar un tratamiento integral al modelo autonómico de atención de emergencias, prevención, rescate y seguridad, que mejora en prestaciones y cobertura a los sistemas analógicos actualmente utilizados.

Con esta Red, la Generalitat puede atender a una necesidad ampliamente sentida por un conjunto de entidades u organismos responsables de los servicios de emergencia y seguridad, fundamentalmente los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Asimismo, esta atención puede enmarcarse en las competencias de la Generalitat sobre la coordinación en materia de emergencia y seguridad atribuidas tanto por la Ley 9/2002, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat, como por la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Como elemento estratégico y vertebrador, se pretende que COMDES disponga de cobertura en la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, todos los recursos de la Red COMDES serán ofrecidos y compartidos por los cuerpos y organizaciones usuarias de forma totalmente independiente, permitiendo además la comunicación entre organizaciones de una forma sencilla y eficiente ante cualquier tipo de evento relevante.

Por su parte, el Ayuntamiento requiere para el mejor ejercicio de sus funciones en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, la disponibilidad de una moderna y fiable red de comunicaciones entre los recursos desplegados en el terreno por sus diversas flotas y sus correspondientes centros de despacho.

El Ayuntamiento considera que la Red de COMDES puede subvenir eficazmente a estas necesidades de comunicación, permitiendo liberar a sus efectivos competentes en seguridad y emergencias de las actividades de telecomunicación, y dedicarlos a las actividades de seguridad, emergencias, prevención y rescate que le son propias.

Por todo ello ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las condiciones de utilización por el Ayuntamiento de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Comunitat Valenciana y de los servicios ofrecidos por ésta.

Segunda.- Compromisos de la Generalitat.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

1. Ceder la utilización de la Red de COMDES y de los servicios ofrecidos por ésta a los organismos o flotas de emergencia y seguridad del Ayuntamiento, concretadas éstas en la Policía local, el Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Esta utilización reúne las siguientes características:

1. Las flotas municipales podrán realizar sus comunicaciones en manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad que requieran.
 2. Las flotas municipales podrán comunicarse con otras redes (RTB, GSM/GPRS, UMTS,...) y plataformas (112CV, Sanidad,...). Para ello, la Red COMDES estará dotada de los *interfaces* adecuados. En lo referente a la comunicación con redes de telefonía fija y móvil, el número de usuarios con esta facilidad será, necesariamente, limitado.
 3. Las flotas municipales podrán tener sus "centro de despacho", comunicarse con otras organizaciones, si es necesario, y organizar la gestión operativa de sus propias comunicaciones.
 4. Las flotas municipales podrán disponer de sus propias aplicaciones de datos. Para ello, la Red de COMDES habilitará los medios para soportar estas aplicaciones de usuario.
2. Ofrecer su apoyo técnico al Ayuntamiento para elaborar un *Plan de Migración*, transición y conexión de sus actuales redes a COMDES.
 3. Extender al Ayuntamiento el plan de formación técnica para sus flotas.

4. Prever, en los sistemas que adopte la Generalitat para la racionalización técnica de la contratación de terminales de acceso y centros de despacho para la Red COMDES, cláusulas que permitan la adhesión a dichos sistemas por parte del Ayuntamiento y de sus flotas que formen parte de esa Red, en las mismas condiciones que la Generalitat.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la planificación de la Red y en el buen uso de la misma. Para ello:

- a) Informará a la Generalitat respecto al número y tipo de terminales de comunicación iniciales y la tipología de llamadas o servicios requeridos.
- b) Notificará a la Generalitat las altas o bajas de terminales.
- c) Identificará el ámbito de cobertura geográfica deseada para sus flotas y servicios.
- d) Pondrá a disposición de la Red COMDES las ubicaciones propias de que disponga, para la instalación de las estaciones base que se requieran para lograr la mejor cobertura de su municipio, sin perjuicio de la compensación a la que se tenga derecho. En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.
No obstante, en el caso de que se produjera alguna modificación en las ubicaciones mencionadas en el apartado anterior, y aquella viniera impuesta al Ayuntamiento, éste no vendrá obligado al pago de los gastos que, en su caso, se pudieran derivar de las consecuentes modificaciones en las instalaciones de las estaciones base, ni de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las mismas.
- e) Facilitará los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base.
- f) Accederá a la Red de COMDES atendiendo a los protocolos de utilización de la misma.
- g) Atenderá cualesquiera otras obligaciones, tanto de información como de utilización de la Red, que sean necesarias para la correcta utilización de ésta o para su mejora, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. El Ayuntamiento deberá, asimismo, contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la Red de COMDES, que se repercutirán entre todas las flotas usuarias de la misma, tanto de la Administración Autonómica como de las externas a ella. El importe de la cuantía concreta a satisfacer por el Ayuntamiento, así como su periodicidad, será determinada por acuerdo posterior

de ambas partes. En todo caso, para el cálculo de la misma se tomará como referencia el número de terminales con acceso a la red COMDES de que disponga el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento no pagará cantidad alguna por los conceptos aludidos en el párrafo anterior hasta el segundo semestre del año 2009.

3. Respecto a la adquisición de los terminales de acceso y centros de despacho, se podrá acudir a los siguientes sistemas:

- a) DIRECTO: adquisición de los terminales y centros de despacho libremente en el mercado, con la única limitación de la necesaria homologación técnica para su acceso a la red de COMDES.
- b) ADHESIÓN AL SISTEMA ADOPTADO POR LA GENERALITAT PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE TERMINALES DE ACCESO Y CENTROS DE DESPACHO DE LA RED COMDES (en relación con la cláusula segunda, apartado 4 de este convenio): en este supuesto, la adquisición o arrendamiento y el pago correspondiente por los citados terminales y centros de despacho -que incluirá su mantenimiento y reposición- se realizará directamente por el Ayuntamiento a la/s entidad/es adjudicataria/s del sistema de racionalización que se haya adoptado por la Generalitat.

4. La Generalitat y el Ayuntamiento, además, podrán acordar la cesión de uso a favor de éste, de los terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat, en los términos y condiciones que expresamente se recojan en el correspondiente acuerdo.

5. La suscripción del presente convenio, que habilita a la utilización de la Red COMDES por parte del Ayuntamiento, no impedirá la posibilidad de que la Generalitat pueda suscribir con otras entidades convenios de uso de la misma, que en cualquier caso no afectarán ni interferirán la utilización o servicio que de la red haga el Ayuntamiento. Asimismo, la utilización de la Red de COMDES no perjudicará el derecho del Ayuntamiento a usar otras redes compatibles u otros medios complementarios.

Cuarta.- Condiciones Técnicas.

1. Las especificaciones técnicas que con carácter general rigen para la Red de COMDES se encuentran contenidas en los pliegos de la contratación correspondiente al expediente 2006/18/0258, del concurso sobre *suministro e instalación, mantenimiento y gestión técnica de una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de Seguridad, Emergencias, Prevención y*

Rescate de la Comunitat Valenciana (COMDES), cuya resolución de adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicada en el BOE número 20, de 23 de enero de 2008.

2. En el seno del Comité Técnico previsto en la siguiente cláusula se concretarán para el Ayuntamiento dichas especificaciones técnicas, pudiéndose aprobar y entregar al mismo por parte de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat un dossier, resumen ejecutivo o manual explicativo de aquéllas, que, en todo caso, deberán preservar la debida confidencialidad respecto de los datos referentes a la empresa adjudicataria del citado concurso.

Quinta.- Comité Técnico de Seguimiento.

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- b) Dos técnicos/as designados por el Director General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- c) El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Puçol (Valencia).
- d) El Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Puçol (Valencia).
- e) El Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ayuntamiento de Puçol (Valencia)

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Sexta.- Plazo de vigencia y acuerdos de desarrollo.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales a partir de dicha fecha, mediante acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Séptima. - Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su virtud, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes en el seno del Comité previsto en la Cláusula quinta.

Octava.- Rescisión y efectos de la misma.

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas; y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman, por duplicado, el presente convenio en la localidad y fecha indicadas.

La consellera de Justicia y
Administraciones Públicas



Fdo: Paula Sánchez de León Guardiola

El alcalde del
Ayuntamiento de Puçol



Fdo: José Vcte. Martí Alpera

El secretario general de la
Administración Municipal



Fdo.: Mateo Puigserver Caselles